

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00259-00**

Para atender la solicitud del apoderado del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir (PDF 001), y aunque la demanda no ha sido objeto de calificación, se acepta el desistimiento de la ejecución formulada por Xelatem Ltda, al darse los presupuestos del artículo 314 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, RESUELVE:

1. Decretar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
2. Téngase en cuenta que el efecto de esta determinación hace las veces de aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, a favor de la demandante, en tanto el expediente se ha manejado de manera digital.
4. Sin costas.
5. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cd830f552c595a7c3d3898aeaa07c70957c8e7c713075944cf778090719b03**

Documento generado en 14/07/2022 07:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>